



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 356-2022-SUNARP/GG

Lima, 12 de diciembre de 2022

VISTOS; el Informe Técnico N° 378-2022-SUNARP/OGRH, del 27 de octubre de 2022, y el Informe N° 400-2022-SUNARP/OGRH, del 22 de noviembre de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum N° 1141-2022-SUNARP/OPPM, del 14 de octubre de 2022, y el Memorándum N° 1174-2022-SUNARP/OPPM, del 21 de octubre de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1087-2022-SUNARP/OAJ, del 24 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normas, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y por la entidad;

Que, por otro lado, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; señala en su Segunda Disposición Complementaria Final que las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" (en adelante la Directiva), la misma que contiene, entre otras, las reglas que permiten a las entidades públicas, elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos;

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva, define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen, de manera ordenada, todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad; asimismo, el numeral 5.2.2 de la Directiva, establece que: El (la) titular de la entidad: “Aprueba el MCC y sus modificatorias, según lo dispuesto en la presente directiva”;

Que, así también, el numeral 6.1.7, de la Directiva señala que, “la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces debe elaborar y elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos al (la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia, y que de obtener la validación, el (la) titular de la entidad aprueba el Manual de Clasificador de Cargos y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia”;

Que, a través de la Resolución N° 236-2009-SUNARP/SN, de fecha 10 de agosto de 2009, se aprueba el Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, en ese contexto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el Informe Técnico N° 378-2022-SUNARP/OGRH, propone y sustenta la aprobación del Manual del Clasificador de Cargos de la Sunarp, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, y a lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorándum N° 1141-2022-SUNARP/OPPM hace suyo el Informe N° 268-2022-SUNARP/OPPM/UPL, de la Unidad de Planeamiento, mediante el cual señala que las funciones y requisitos contenidos en la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos, guardan coherencia y se alinean con las funciones y atribuciones descritas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN. Precisa que, la propuesta se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 6.17 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH y se basa en la estructura contenida en el Anexo N° 05, Información sobre los cargos en el Manual de Clasificador de Cargos, de la misma. En ese sentido, brinda su conformidad y opinión favorable;

Que, asimismo, mediante Informe complementario N° 400-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realiza algunas precisiones a su informe Técnico N° 378-2022-SUNARP/OGRH; el mismo que cuenta con la opinión emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorándum N° 1174-2022-SUNARP/OPPM, que hace suyo el Informe N° 288-2022-SUNARP/OPPM/UPL, de la Unidad de Planeamiento, a través del cual emite opinión favorable respecto a la propuesta de Perfil de Puesto y modificación del Clasificador de Cargos del Asistente de

Oficina del órgano Dirección de Fortalecimiento Registral y el Especialista Informático del órgano Dirección Técnica Registral;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, lo cual concuerda con lo dispuesto en el literal h) del sub numeral 5.1, del numeral 5 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, que define al Titular de la entidad como la máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; sobre esta base, en el caso de la Sunarp, el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, señala que la máxima autoridad administrativa es la Gerencia General;

Que, atendiendo al marco legal expuesto en los considerandos que anteceden, la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 1087-2022-SUNARP/OAJ, concluye que resulta viable legalmente la emisión del acto resolutivo que disponga la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la Sunarp, propuesto por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; al encontrarse acorde con la normatividad vigente y constituir un instrumento necesario para la adecuada gestión del recurso humano de la entidad; correspondiendo que el referido acto resolutivo sea emitido por la Gerencia General, en su calidad de Titular de la entidad dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; así como lo señalado en el sub numeral 5.2.2 del numeral 5.2 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual del Clasificador de Cargos de la Sunarp.

Apruébese el Manual del Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la presente resolución y Anexo I, serán publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Firmado digitalmente
PAÚL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Gerente General
SUNARP**